El Palacio de las **Cortes**

Por
FERNANDO BAU CARPI

AGRADEZCO mucho la invitación que he recibido de la Comisión de Fiestas para colaborar en el tradicional programa que con tal motivo se publica anualmente. En primer lugar, deseo de todo corazón muy felices fiestas a todas las tortosinas y tortosinos. Que Nuestra Señora la Virgen de la Cinta interceda por todos nosotros. Que nos ayude a llevar a buen término y a resolver todas aquellas cosas que en este verano de 1974 preocupan a la comunidad tortosina. Pero en momentos difíciles, como lo acredita nuestra historia, aparece un solidario sentimiento de coincidencia ciudadana que nos ha permitido, en el pasado, salir airosos de situaciones críticas. La condición de tortosino y el entorno en que se desarrollan nuestras vidas y nuestras cosas ha exigido y exigirá una vigilia permanente.

Ese esfuerzo comunitario, ese sentimiento de solidaridad ciudadana y comarcal ha hecho posible el que vayamos, aunque lentamente, alcanzando unos objetivos y unas metas hace unos años impensables.

En esta lucha he estado y estaré, como un soldado más, en la primera línea de la aguerrida infantería tortosina.

He pensado que como aportación a este Programa de Fiestas y en mi condición de vuestro representante en Madrid y de procurador en Cortes, sería grato y amable para el lector el que por mi parte diera noticia de algunos datos históricos del Palacio de las Cortes. Lugar donde precisamente se desarrolla mi actividad representativa y centro de la vida política de la capital de la nación.

El antecedente histórico de nuestras Cortes se halla en las viejas asambleas políticas de magnates y eclesiásticos, cuando a partir de la Baja Edad Media se incorpora la representación de un nuevo estamento social: la burguesía de las ciudades. Esta circunstancia dotó a nuestras primitivas Cortes de un cierto aire democrático, frente al primitivamente aristocrático que tuvieron las antiguas Curias Regias. El nombre de Curia Plena, Cort, Cortes Generales o Cortes, se viene usando desde el siglo XII.

En las Cortes Aragonesas —como escribe Gaspar Gómez de la Serna, letrado de las Cortes y fallecido este verano—, la función legislativa aparece más enérgicamente dibujada que en las Castellanas, hasta el punto de que, desde Jaime I, sólo tenían valor de ley las votadas en Cortes. En Cataluña, a las leyes que presentaba el Rey para aprobación de las Cortes se denominaba «Constitucions», y a las presentadas a la aprobación de aquél por los diferentes estamentos o brazos, «Capitols de Cort», que eran sancionadas con la fórmula «Plau al Senyor Rei...».

En las Cortes Catalanas, a diferencia también de las Castellanas, se les atribuía la justicia mayor, para resolver cuestiones de agravios que implicasen contrafuero o violación de los fueros o derechos de los diferentes estamentos del reino. En la organización de las Cortes Catalanas aparece desde temprana fecha la diferenciación del trabajo en Comisiones o «Cambres».

Pero estas Cortes originarias fueron decayendo a partir del siglo XVI.

Felipe V, que convocó, en seguida de llegar a España (1701), las Cortes de Castilla, reunió también conjuntamente, en 1709, a aquéllas con las de Aragón y Valencia; pero muy pronto, el centralismo del nuevo absolutismo borbónico terminaría por privarles de todo cometido. De este modo dejaron de existir prácticamente las Cortes, hasta que reaparecieron un siglo después con el moderno sistema constitucional, consagrado en la Constitución de las Cortes de Cádiz de 1812.

Desde esa constitución, y según el mayor o menor liberalismo de la época, y en función, a su vez, del signo político de cada etapa, la historia constitucional de España queda reflejada en el Estatuto Real de 1834, la Constitución de 1837, la reforma de 1845, el proyecto de Constitución de 1856, la reforma de 1857, la Constitución de 1869, el proyecto de la primera República de 1873, la Constitución de la Restauración de 1876, la segunda República de 1931 y la Ley Orgánica de 1965.

Todas estas Constituciones marcan unos hitos en la composición, organización y atribuciones de las Cortes Españolas, dentro del Régimen Constitucional.

Pero al hablar y escribir del Palacio de las Cortes, consideramos interesante decir algo de la primera sede de las Cortes Españolas en la España contemporánea.

Las Cortes Constituyentes de Cádiz nacieron y se establecieron por primera vez en la Isla de León (hoy, San Fernando, Cádiz).

La primera reunión se celebró en las Casas Consistoriales de la Isla, el 24 de septiembre de 1810.

Como nos dice Ramón Solís, en su magnífico libro «El Cádiz de las Cortes», fue el primer Presidente don Ramón Lázaro de Dou, y las Cortes estaban compuestas por 90 diputados eclesiásticos (de ellos, 6 obispos), 56 abogados (de ellos, 22 fiscales), 39 militares, 14 nobles, 15 profesores de Universidad, 8 comerciantes, 20 sin profesión especial y 49 cargos públicos del Estado.

Como consecuencia de la presión de las fuerzas napoleónicas, las Cortes se trasladaron de la Isla de León a Cádiz, en cuya iglesia de San Felipe Neri se reanudan las sesiones, en pleno bombardeo de las tropas francesas. En dicha iglesia, el 12 de marzo de 1812 y por la Regencia, se promulga la primera Constitución española, fruto de las primeras Cortes Constituyentes.

Las Cortes de Cádiz se trasladan el 15 de enero de 1814 a Madrid, reuniéndose con carácter provisional en el viejo teatro llamado «Caños de Peral». Sin embargo, permanecieron en el teatro durante muy pocos días, pues se trasladaron al Convento de Doña María de Aragón.

El teatro «Caños de Peral» debe su nombre a los viejos lavaderos o caños públicos. Hoy se ubica en dicho lugar el Teatro Real.

El Convento de Doña María de Aragón, también llamado de Agustinos Calzados, se hallaba en la Plaza de la Marina Española.

Poco duraron las Cortes en el Convento de Doña María de Aragón, suprimidas de raíz por el regreso de Fernando VII, y el golpe de Estado absolutista originado por el célebre decreto firmado por el Rey en Valencia, en el que anulaba todo lo hasta entonces hecho por las Cortes, volviendo las cosas «al ser y estado que tenían en 1808».

Disueltas, pues, las Cortes por el golpe absolutista, no volvieron a reunirse hasta seis años más tarde, en el nuevo período constitucional que arrancó de la revolución de Riego en 1820. Celebraron de nuevo sus sesiones en el Convento de Doña María de Aragón, y en dicho convento continuaron reuniéndose hasta que el nuevo golpe de Estado absolutista, confiado, esta vez, por Fernando VII, a los franceses, mandados por el Duque de Angulema —los 100.000 hijos de San Luis—, forzó a las Cortes a buscar provisional refugio en Sevilla, el 20 de marzo de 1823. Pero en setiembre, las Cortes pasaron a Cádiz, otra vez a la iglesia de San Felipe Neri, donde resistieron un poco más, acabando aplastadas por las fuerzas de Angulema, que anularon sus actividades constitucionales para más de una década.

El Convento de Doña María de Aragón, primer Palacio de las Cortes en Madrid, fue utilizándose posteriormente como alta Cámara: estamento de Próceres y Senado, sucesivamente. Hoy, sede del Consejo Nacional del Movimiento. Sigue utilizándose como salón de sesiones la antigua iglesia diseñada por el Greco.

A la muerte de Fernando VII, la Regencia restaura, en 20 de marzo de 1834, las Leyes Fundamentales del Reino, mediante la promulgación, como nueva Constitución, del Estatuto Real, estableciéndose dos estamentos: el de Próceres y el de Procuradores.

El primero de los estamentos se reunió en el Palacio del Buen Retiro, y el segundo, en el antiguo convento del Espíritu Santo, situado en la Carrera de San Jerónimo, en el mismo lugar que ocupa hoy el Palacio de las Cortes.

El estamento de Procuradores empezó a reunirse en su nueva sede el 24 de julio de 1834, hasta que en 1841 tuvo que ser declarada ruinosa gran parte del viejo convento.

Mientras se procedía a la restauración del edificio, se trasladan las Cortes al Teatro de Oriente (luego, Teatro Real y de la Ópera).

Siendo Regente Espartero, y por Real Orden de 28 de noviembre de 1841, se encarga a la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando que convocase un concurso público para la constitución del nuevo Palacio en el Convento del Espíritu Santo, es decir, un nuevo edificio en el solar del viejo convento de la carrera de San Jerónimo.

Se presentaron 14 proyectos, y la Real Academia otorgó dos premios: una primera medalla, dotada con 8.000 reales, y una segunda, con un accésit de 6.000 reales. Se adjudicó el concurso al arquitecto don Narciso Pascual Colomer. El presupuesto ascendía a 14.800.000 reales.

Después de una serie de peripecias, aplazamientos y alguna que otra modificación, a la espera de los recursos económicos y de las luchas políticas y continuas crisis, Espartero vio cómo su ambicioso proyecto de dotar a España de un digno Palacio de las Cortes se iba demorando.

Por fin, el 10 de octubre de 1843, el mismo día que Isabel II cumplía 13 años, se ponía la primera piedra del Palacio de las Cortes.

Era el Presidente del Gobierno provisional y Ministro de Gracia y Justicia don Joaquín María López.

Se nombró una comisión administrativa para controlar las obras. Los trabajos, como ha ocurrido, desgraciadamente, en nuestro país con mucha frecuencia, fueron a un ritmo muy lento, porque no había seguridad en los recursos previstos, hasta que en marzo de 1844, con el Gobierno de González Bravo, al comienzo de la llamada década moderada, se garantizó bancariamente la percepción en períodos regulares y fijos de los primeros 4.000.000 de reales votados en su día por las Cortes. Tardó el edificio en terminarse siete años.

Al fin, el día 31 de octubre de 1850 tuvo lugar la solemne inauguración del Palacio de las Cortes. Acababa de cumplir Isabel II 20 años de edad y presidía el Gobierno el General Narváez, quien, concluido no hacía mucho su período dictatorial, gobernaba el país bajo la Constitución moderada de 23 de mayo de 1845.

Isabel II pronunció, el citado 31 de octubre, el primer discurso que se ha escuchado en el salón de sesiones de nuestro Palacio de las Cortes.

El Palacio de las Cortes, según Gómez de la Serna —y en ello coinciden otros tratadistas—, es de un neoclasicismo convencional y muy pasado por Francia.

Constituye, hoy, este edificio una muestra noble y mayor de lo que el tiempo ha llegado a definir como estilo isabelino.

Su fachada principal, orientada al mediodía, tiene en su centro un amplio pórtico clásico, compuesto por seis grandes columnas corintias, en donde está la gran puerta de bronce, reservada para la entrada de Reyes y Jefes de Estado. Se eleva el pórtico sobre una escalinata, que corrige hábilmente el desnivel de la Carrera de San Jerónimo, adornada con dos grandes leones de bronce, obra del escultor Ponzano y fruto del cincel del escultor tortosino Agustín Querol.

Los leones se han hecho tan populares, que constituyen ya una referencia característica e indispensable de la fisonomía de Madrid. La cornisa del pórtico, también de orden corintio, sirve de base a un frontispicio, con un bajorrelieve que representa a España abrazada a la Constitución y rodeada de la Fortaleza, la Justicia, las Bellas Artes, el Comercio, la Agricultura, los Ríos y Canales de Navegación, la Abundancia y la Paz.

El Palacio está constituido en cuatro plantas; no obstante, vamos a referirnos exclusivamente al gran salón de sesiones. Mide 110 pies de diámetro-prolongados sus extremos paralelamente, y 40 pies de testero, cerrado por una bóveda rebajada que nace a los 50 de altura. En ese amplio testero se halla el alto dosel de terciopelo verde, adornado con el Escudo Nacional, que se eleva por detrás de la Mesa de las Cortes. A ambos lados del dosel se hallan las estatuas de los Reyes Católicos. A la derecha de la Reina se ve un enorme cuadro de Gisbert, que representa a la Reina María de Molina presentando a su hijo, el Infante Don Fernando, a las Cortes de Valladolid; a la izquierda de la estatua de Fernando el Católico, hay otro cuadro, pintado por Casado de Alisal, que recoge el acto de juramento de los primeros diputados de las Cortes de Cádiz.

Ante el dosel, elevadas en plataformas de caoba, están instaladas, hoy, la Presidencia y la Mesa de las Cortes, y en primera fila, los asientos reservados, según el orden señalado por el protocolo oficial, a los Ministros del Gobierno, cuyos escaños están forrados de terciopelo azul (el famoso «banco azul» del Gobierno).

Los escaños del hemiciclo, formados por bancos de caoba maciza y forrados de terciopelo verde oscuro, lo estuvieron antes de terciopelo rojo. Ahora, tras las distintas reformas de acoplamiento, hay cabida para 556 asientos, con los pupitres correspondientes para otros tantos procuradores.

El muro semicircular del salón consta de dos cuerpos adornados con los escudos de las provincias españolas.

En la decoración del techo aparece un cuadro central, en el que se ve a Isabel II en su trono con la Constitución en la mano, y rodeada, según el criterio de su tiempo, de los grandes hombres de la España histórica: El Cid, Cristóbal Colón, Saavedra Fajardo, Campomanes, Jovellanos, Mariana, Cervantes, Lope de Vega, Juan de Herrera, Velázquez, Berruguete, Luis Vives y el músico Salinas.

A ambos lados de este cuadro central se hallan representadas las cuatro virtudes cardinales. Enlazando con estos compartimentos se despliegan, en semicírculo, cuatro grandes cuadros que resumen la historia de la legislación española, comenzando por el primero, que representa a los legisladores de la época greco-romana. El segundo corresponde a los legisladores de la época goda. El tercero representa a los legisladores de la época

Font: biblioteca.tortosa.cat